

ORDENANZA N°: 001

TEMUCO, 19 ENE 2024

VISTOS:

1. El Decreto N° 600 del 28 de abril de 1997 que prohíbe la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos cuya capacidad de carga sea superior a 1.750 Kg en el perímetro céntrico de la comuna y en determinados horarios.
2. El Decreto N° 1.266 del 10 de mayo de 2011 que faculta al Director de Tránsito para firmar autorizaciones de excepción al Decreto 600.
3. El Decreto N° 1386 del 23 de mayo de 2011 que modifica el perímetro.
4. El Decreto N° 1647 del 17 de mayo de 2019 que modifica el horario.
5. El Acta del Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre de 2021, que aprueba modificación y ampliación a nuevas zonas de restricción.
6. El Ordinario N° 1853 del 17 de noviembre de 2021 del Alcalde a la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, para visación de las zonas de restricción.
7. El Oficio N° 524/2022 del 07 de enero de 2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía que da respuesta a Oficio Alcaldicio del visto N° 5.
8. El Decreto N° 291 del 03 de febrero de 2022, que modifica y amplía la Zona de restricción de vehículos de carga.
9. La Ley N° 18.290 que rige las normas de Tránsito.
10. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer una normativa de restricción a la circulación, estacionamiento, carga y descarga para vehículos pesados de carga en diversas zonas de la ciudad de Temuco.

DECRETO:

1. Déjese sin efecto el Decreto 600 de fecha 28 de abril de 1997 que prohíbe la circulación de vehículos pesados en zona centro de Temuco y sus indicaciones.
2. Incorpórese a la presente Ordenanza todos los contenidos indicados en el Decreto N° 291 de fecha 03 de febrero de 2022 que modifica polígono de prohibición de la zona centro y amplía a otras zonas de la ciudad la prohibición de circulación de vehículos de carga.
3. Apruébese el siguiente texto "**Ordenanza Municipal sobre la regulación en la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos pesados en la comuna de Temuco**".

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA REGULACIÓN EN LA CIRCULACIÓN, ESTACIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS PESADOS EN LA COMUNA DE TEMUCO.

ARTICULO 1: La presente ordenanza tiene como finalidad establecer la regulación en la circulación de vehículos de carga en zonas específicas indicadas y en los días y horarios definidos por la presente ordenanza, de tal forma de resguardar el ordenamiento y seguridad en las zonas de alta circulación peatonal y de locomoción colectiva, como también en zonas residenciales.

ARTÍCULO 2: La presente ordenanza reglamenta la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos de carga motorizados, sin distinción de marca, modelo y año de fabricación, tipo tres cuartos y con carga hasta 1.750 kg.

ARTÍCULO 3: La prohibición de circulación, estacionamiento, carga y descarga para efectos de esta Ordenanza corresponde a vehículos cuya capacidad de carga sea superior a 1.750 kg. con uno o dos ejes, sean éstos tracto camiones, tráilers, remolques semirremolques y otros similares, salvo las excepciones contempladas en los Artículos 8 y 9.

ARTÍCULO 4: Establézcase para los efectos de esta Ordenanza y su aplicación las siguientes zonas y sus respectivos límites de prohibición:

A) Zona Centro: cuyo polígono es en los siguientes límites:

- Balmaceda entre Barros Arana y Prieto Norte.
- Barros Arana entre Balmaceda y O'Higgins.
- O'Higgins entre Barros Arana y Caupolicán.
- Caupolicán entre O'Higgins y Claro Solar.
- Claro Solar entre Caupolicán y Freire.
- Freire entre Claro Solar y Manuel Montt.
- Manuel Montt entre Freire y Prieto Norte.
- Prieto Norte entre Manuel Montt y Balmaceda

B) Zona Av. Alemania: Cuyo polígono son los siguientes límites:

- Pedro de Valdivia entre Prieto Norte y Gabriela Mistral.
- Gabriela Mistral entre Pedro de Valdivia y Javiera Carrera.
- Javiera Carrera entre Gabriela Mistral y Pablo Neruda.
- Pablo Neruda entre Javiera Carrera y Caupolicán.
- Caupolicán entre Prolongación Pablo Neruda y Claro Solar.
- Claro Solar entre Caupolicán y Freire.
- Freire entre Claro Solar y Manuel Montt.
- Manuel Montt entre Freire y Prieto Norte.
- Prieto Norte entre Manuel Montt y Pedro de Valdivia.

C) Zona Poniente: Cuyo polígono son los siguientes límites:

- Javiera Carrera entre Simón Bolívar y Luis Durand.
- Luis Durand entre Javiera Carrera y El Valle.
- El Valle entre Luis Durand y Camino a Botrolhue.
- Camino a Botrolhue entre El Valle y Los Creadores.
- Prolongación Universitaria entre Camino a Botrolhue y Gabriela Mistral.
- Martín Lutero entre Gabriela Mistral y Simón Bolívar.
- Inés de Suarez entre Gabriela Mistral y Gabriela Mistral.

D) Zona Fundo El Carmen: Cuyo polígono son los siguientes límites:

- Los Creadores entre Luis Durand y Los Escritores.
- Los Escritores entre Los Creadores y Los Ensayistas.
- Los Ensayistas entre Los Escritores y Luis Durand.
- Luis Durand entre prolongación Los Ensayistas y Los Creadores.

ARTÍCULO 5: En los polígonos indicados en el ARTÍCULO N° 4, precedente, quedan sujetos a dicha prohibición de circulación, estacionamiento, carga y descarga de los vehículos de carga que sea superior a 1.750 kg, aplica en todas las Avenidas y calles al interior del polígono de restricción, y queda estrictamente prohibido la circulación, estacionamiento, carga y descarga de dichos vehículos en vías categorizadas como pasajes en todos los días y horarios de la semana.

En cualquier otra zona de la ciudad no indicada en el Art. 4 se entenderá está excluida de dicha prohibición de circulación, estacionamiento, carga y descarga para los vehículos de carga indicados en el Art. 3.

ARTÍCULO 6: El horario de prohibición es de lunes a viernes de 07:00 AM a 21:00 PM y sábado de 8:00 AM a 15:00 PM.

ARTÍCULO 7: El día domingo no se permitirá estacionamiento, carga y descarga de vehículos de carga en las zonas Av. Alemania, Poniente y Fundo El Carmen.

ARTÍCULO 8: Quedarán exentos de dicha prohibición vehículos de carga que desarrollen las siguientes faenas y actividades en relación al tránsito, carga y descarga:

- A) Vehículos que trasladen, carguen o descarguen materiales, maquinaria y desechos de obras de construcción en directa relación con obras que se encuentren en ejecución sobre un Bien Nacional de Uso Público (calzadas, aceras o áreas verdes) sean estos mandantes privados o públicos. Dichas obras son reguladas por los permisos otorgados y pagos de derechos correspondientes según indica la normativa de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios.
- B) Los carros bomba de Bomberos quedan exentos de toda restricción de circulación, estacionamiento, carga y descarga en las zonas de restricción indicadas en la presente ordenanza.
- C) Los vehículos municipales recolectores de basura y otros que movilizan bateas, así como los vehículos que transportan y retiran material reciclable en espacio público.
- D) Los buses con o sin carga de pasajeros quedan exentos de esta ordenanza y la prohibición indicada en los polígonos indicada en el Art. 4.
- E) Los vehículos de carga mayor que deban ingresar a las zonas de restricción y se encuentren desarrollando labores de apoyo a emergencias declaradas cualquiera sea su naturaleza, quedan liberados en día y horarios para circular, estacionar, cargar y descargar hasta cuando se entienda terminadas las labores de apoyo o sea superada la situación de emergencia.

- F) Los vehículos de carga mayor que deban ingresar a las zonas de restricción por razones de mudanzas, deberán solicitar la autorización para la circulación, carga o descarga en la acera si ésta se genera en las zonas de restricción, conforme sea la Dirección de Tránsito quien emitirá las autorizaciones en el día y horario. Quedan exceptos del pago de derechos municipales.

ARTICULO 9: En casos justificados los vehículos de carga de empresas por su naturaleza en las actividades que desarrollan podrán solicitar autorización expresa de ingreso para la circulación, carga y descarga, estas actividades son:

- A) Vehículos de carga mayor de empresas constructoras con ejecución de obras que deban ingresar a la zona de restricción en los días y horarios indicados en la presente ordenanza, podrán solicitar autorización transitoria por medio de carta o formulario dirigido a la Dirección de Tránsito quien dará respuesta vía documento escrito y conforme se haya evaluado dicha solicitud la que indicará los días y horas de ingreso autorizadas. Dicho plazo de respuesta a la solicitud por parte de la Dirección de Tránsito no será superior a 4 días hábiles.
- B) Los vehículos de carga mayor que deban abastecer artículos de primera necesidad en las zonas de restricción indicadas, deberán solicitar las respectivas autorizaciones transitorias por medio de carta o formulario dirigido a la Dirección de Tránsito quien dará respuesta vía documento escrito y conforme se haya evaluado dicha solicitud la que indicará los días y horas de ingreso autorizadas. Dicho plazo de respuesta a la solicitud por parte de la Dirección de Tránsito no será superior a 4 días hábiles

ARTÍCULO 10: El pago de los derechos municipales correspondientes a estas autorizaciones indicadas en el Art. 10 letra A) y B), se fijan en un monto de 0.20 UTM por día.

ARTÍCULO 11: Todas las labores de carga y descarga, sea que ocurran en los días y horarios sin restricción o hayan sido autorizados en los términos evaluados e indicados por la Dirección de Tránsito, se deben regir por las siguientes normas:

- A) Se deberá hacer con el conductor al volante y el motor del vehículo apagado.
- B) Deberá realizarse por el costado de la acera y/o por detrás del vehículo en ningún caso desde el costado de la calzada.
- C) Los productos o materiales no podrán ser acopiados en la acera.
- D) En caso de utilizar grúa horquilla u otro vehículo similar para realizar la carga o descarga en aceras, estos sólo podrán circular a través de la vereda frente a acceso vehicular, y no desplazarse por otras veredas.
- E) Los elementos que sean objeto de carga o descarga deberán circular por la acera extremando los cuidados y respetando el derecho de los peatones a transitar.
- F) No se podrá estacionar y/o acopiar la carga o descarga en accesos vehiculares de las propiedades aledañas a la dirección de origen o destino de la carga.

- G) Será responsabilidad de las personas que intervienen en el proceso de carga y descarga de mantener el aseo del lugar en que esta se efectúa.
- H) En todo daño que sufra una persona o el equipamiento jardines u otro bien nacional de uso público o privado como consecuencia de las faenas de carga y descarga, serán solidariamente responsables transportistas, el conductor, el propietario del vehículo, el mandante, así como el destinatario de la carga.

ARTÍCULO 12: Los vehículos que efectúen carga y descarga en horarios vespertinos o diurnos autorizados en los días de restricción deberán cumplir con lo siguiente:

- A) Si los trabajos de carga y descarga se realizan en ejes viales de categoría de avenidas y calles con circulación de locomoción colectiva deberán señalar dicha ocupación, conforme a lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito en su capítulo V.
- B) Las labores asociadas a carga y descarga deberán respetar la normativa pertinente que regule la emisión de ruidos, tanto general como municipal, existente.

ARTÍCULO 13: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones antes indicadas estará a cargo de los inspectores municipales y de Carabineros de Chile.

ARTÍCULO 14: El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente ordenanza, serán denunciadas antes los Juzgados de Policía Local competente, y podrán ser sancionadas con multas desde 1 hasta 5 UTM. Sin perjuicio de lo anterior, el Juez de acuerdo al mérito de los antecedentes y en forma fundada podrá, rebajar o aumentar las sanciones establecidas por la infracción a la presente Ordenanza.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 18: Dispóngase la puesta en marcha y vigencia de la presente Ordenanza una vez se encuentre aprobada y publicada en el Diario Oficial, para posteriormente ser difundida en todos los medios de comunicaciones que tenga la Municipalidad de Temuco para el conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO 19: Modifíquese en la Ordenanza de Derechos Municipales en el Título V: Derechos Municipales sobre Transporte, Tránsito y Vehículos, Art. 11 letra b punto b.22 la siguiente glosa "Decreto Alcaldicio N° 600 de 1997 sustituyéndose por "Ordenanza municipal sobre la regulación en la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos pesados en la comuna de Temuco".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/JCBP/JHV/Ilch


ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


V&BP

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Oficina de Partes

ORD. N°: *AA*

ANT.: Decreto N° 600 de fecha
28/04/1997 y sus
modificaciones posteriores.

Ordinario N° 816 de esta
Dirección a la Dirección de
Administración de fecha
25/08/2024.

MAT.: Informa y propone
Ordenanza.

TEMUCO, *04 ENE 2024*

DE: DIRECTOR DE TRANSITO

A: SR. RICARDO TORO HERNANDEZ
Administrador Municipal (S)

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. con el propósito de informarle que esta Dirección mediante Ordinario N° 816 del 25/08/2023 remitió a la Dirección de Administración la propuesta de Ordenanza orientada a normar la circulación, estacionamiento, carga y descarga para vehículos pesados en diversas zonas de la ciudad de Temuco.

Posteriormente este documento fue derivado a la Dirección de Asesoría Jurídica para su revisión, cuyas observaciones fueron debidamente corregidas en el texto.

Sobre el particular y considerando que su tramitación aún se encuentra pendiente, solicito a Ud. pueda disponer las gestiones que corresponda para lo cual se anexa texto corregido.

Saluda atentamente a Ud.



Juan Carlos Bahamondes Poo
Director de Tránsito y Transporte Público
Municipalidad de Temuco

JHV
JHV/HLC/hlc
04012024

Distribución

- La indicada
- Dirección de Tránsito
- Archivo

2845216